

UNIVERSIDAD DE TALCA  
RECTORÍA



**PROMULGA ACUERDO N° 1819 TER DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD DE TALCA QUE APRUEBA MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE REMUNERACIONES DEL CUERPO NO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE TALCA.**

TALCA, 14 de julio de 2020

N° 18

VISTOS:

Las facultades que me confieren los decretos con fuerza de ley Nos. 36 y 152 de 1981, todos del Ministerio de Educación; el decreto TRA N°333/76/2019, que designa Vicerrector Académico; el decreto universitario N° 611, de 2010 sobre reglamento de subrogación de cargos; la ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, la ley N° 21.094, sobre universidades estatales; el ordinario externo N°89 del 5 de agosto del 2020 y la resolución N°6 de 2019 de la Contraloría General de la República.

**DECRETO:**

Promúlgase el acuerdo N°1819 ter de la Junta Directiva de la Universidad de Talca, adoptado en su Sesión N°251 de fecha 29 de mayo de 2020, que aprueba la propuesta de modificación del Sistema de Remuneraciones del Cuerpo no Académico.

**ACUERDO N° 1819 TER**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

a) El decreto universitario N° 232 de 1983, que promulgó el Acuerdo N° 15 de la Junta Directiva relativo al sistema de remuneraciones para los funcionarios de la Universidad de Talca y sus modificaciones posteriores.

b) El decreto universitario N° 693 de 1986, que promulgó el Acuerdo N° 122 de la Junta Directiva relativo al sistema de remuneraciones y a la planta de funcionarios de la Universidad de Talca, fijando en síntesis las remuneraciones de la Escala I que regía para el personal encasillado o que se enasillara en las plantas directivo superior y directiva; de la Escala II que regía para el personal encasillado o que se enasillara en la planta académica o que se contratara como académico jornada completa; y de la Escala III para los funcionarios no incluidos en las escalas anteriores.

c) El decreto universitario N° 189 de 1994, que promulgó el Acuerdo N°392 de la Junta Directiva que adecua las Plantas del Personal Administrativo, a lo dispuesto en artículo 5 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

d) Lo prescrito en el artículo 5 N°1 letra m) del Estatuto de la Universidad de Talca.



=====

**TOMADO RAZÓN**

Fecha : 08/09/2020

Daniel Jesus Fernandez Vega

Contralor Regional

=====

e) La necesidad de contar con un documento actualizado sobre la materia.

f) La propuesta presentada por el Vicerrector de Gestión Económica y Administración, que cuenta con la aprobación del Rector.

**SE ACUERDA:**

1.- Establecer, para los funcionarios no académicos de la Universidad de Talca, sean estos funcionarios de planta o contrata, a partir del primer día del mes siguiente a la total tramitación del presente acto administrativo, la siguiente Escala I de Remuneraciones, que viene a reemplazar las Escalas I y III contenidas en el decreto universitario N°693 de 1986, haciendo presente que los grados para cada estamento se mantienen de acuerdo con lo normado en el decreto universitario N° 189 de 1994:

Estamentos	Grados
Normas Propias	Grado 1-2
Directivo Exclusiva Confianza	Grado 3-8
Directivo Cargo de Carrera	Grado 9-13
Profesional	Grado 6-17
Administrativo	Grado 13-22
Técnico de Planta	Grado 14-23
Auxiliar	Grado 20-29

2.- El sistema de remuneraciones de los funcionarios no académicos de la Universidad de Talca, estará compuesto por:

2.1 Sueldo Bruto Mensual Base (SBMB): Aquel de carácter permanente y en términos brutos que le corresponde a un funcionario no académico, cuyo monto dependerá del estamento y grado al cual pertenece y de la jornada de trabajo que posee.

2.2.- Asignaciones:

- a) Asignación profesional
- b) Asignación de cargo
- c) Asignación de aniversario
- d) Asignación de estímulo
- e) Asignación por permanencia en la institución.
- f) Asignación por absorción de bienes (antigüedad)
- g) Asignación desempeño



=====  
TOMADO RAZÓN  
Fecha : 08/09/2020  
Daniel Jesus Fernandez Vega  
Contralor Regional  
=====

- h) Asignación personal
- i) Viático y gastos de movilización
- j) Asignación para gastos de capacitación, perfeccionamiento, seminarios, congresos, conferencias y eventos análogos
- k) Asignación de movilización
- l) Asignación de pérdida de caja
- m) Asignación horas extraordinarias
- n) Asignación cambio de residencia

Sin perjuicio de las asignaciones antes dispuestas, los funcionarios tendrán derecho a otras asignaciones y bonificaciones contempladas en leyes especiales.

2.3 Para los efectos de aplicar el sistema de remuneraciones de los funcionarios no académicos, se entenderá por:

- a) **Asignación profesional:** Estipendio que se otorga mensualmente a los funcionarios de planta y a contrata del cuerpo no académico, que tengan un título profesional otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste o grado académico de Licenciado, Magister o Doctor.
- b) **Asignación de cargo:** Aquella que se otorga a un funcionario del cuerpo no académico que cumple determinadas funciones de gestión y/o de dirección ya sea en una unidad académica o en una unidad administrativa de la Corporación.
- c) **Asignación de aniversario:** Aquella que se otorga a los funcionarios no académicos con ocasión del aniversario institucional.
- d) **Asignación de estímulo:** Aquella que se otorga a los funcionarios que participan o cumplan funciones en la prestación o generación de servicios, en proyecto de investigación o en cualquier otra actividad, que represente ingresos adicionales para la universidad.
- e) **Asignación por permanencia en la institución:** Aquella que se paga al personal no académico que tenga la calidad de planta desde los 5 años de antigüedad y a contrata desde los 10 años de antigüedad, de acuerdo a criterios de aplicación y cálculo dictados anualmente por Resolución Universitaria de Rectoría.
- f) **Asignación por absorción de bienes (antigüedad):** Es un beneficio económico que se concede a los funcionarios no académicos de planta o a contrata, por cada dos años de servicios efectivos en un mismo grado, que se devenga automáticamente desde el 1° del mes siguiente a aquel en que se hubiere cumplido el bienio respectivo, recargando en un dos por ciento el sueldo por cada uno de ellos con un máximo de 30 años.
- g) **Asignación de Desempeño Administrativo:** Aquella que se paga a los funcionarios no académicos en virtud del cumplimiento del Reglamento Especial de Calificaciones del personal. Los criterios y condiciones de esta asignación se fijarán a través de Resolución Universitaria anualmente.



=====

TOMADO RAZÓN  
 Fecha : 08/09/2020  
 Daniel Jesus Fernandez Vega  
 Contralor Regional

=====

- h) **Asignación Personal:** Aquella que se otorga a los funcionarios no académicos, previa autorización del Rector, con el objeto de equiparar remuneraciones con respecto al mercado laboral, compensar el grado de especialización del funcionario en la actividad que desarrolla, estimular el buen desempeño o atraer y retener talentos.
- i) **Viático y gastos de movilización:** Es un beneficio económico que consiste en un subsidio a que tienen derecho los funcionarios de la Universidad, para compensar los mayores gastos en que deben incurrir, cuando por razones de servicios y en cumplimiento de un cometido funcionario o comisión de servicio, les corresponde pernoctar o alimentarse fuera del lugar de su desempeño habitual (viático) o movilizarse, tanto dentro del territorio nacional como del extranjero.

La Escala de Viáticos Nacionales será fijada mediante acuerdo de la Junta Directiva de la Corporación.

Será aplicable a los viáticos al extranjero, la limitación dispuesta en el artículo 8 del Decreto con Fuerza de Ley N° 262 de 1977, del Ministerio de Hacienda.

- j) **Asignación para gastos de capacitación, perfeccionamiento, seminarios, congresos, conferencias y eventos análogos:** Aquella que se otorga a un funcionario a quien se ha concedido cometido funcionario o comisión de servicios. Esta asignación es incompatible con la consignada en la letra precedente y deberá ser debidamente rendida.
- k) **Asignación de movilización:** Aquella que se otorga a los funcionarios para los efectos de solventar gastos de movilización diversos a los consignados en literales i) y i) anterior.
- l) **Asignación de pérdida de caja:** Aquella que se otorga al funcionario que en razón de su cargo tenga manejo de dinero efectivo como función principal, salvo que la institución contrate un sistema de seguro para estos efectos.
- m) **Asignación de horas extraordinarias:** Aquella que se otorga al funcionario que deba realizar trabajos nocturnos o en días sábado, domingo y festivos o a continuación de la jornada de trabajo, siempre que no se hayan compensado con descanso complementario.
- n) **Asignación de cambio de residencia:** Aquella que se otorga al funcionario que para asumir el cargo, o cumplir una nueva destinación, se vea obligado a cambiar su residencia habitual, y al que una vez terminadas sus funciones vuelva al lugar en que residía antes de ser nombrado.

3.- La remuneración bruta mensual de un funcionario no académico estará compuesto por el SBMB y por la o las asignaciones descritas en el punto 2.3 de presente decreto.

4.- Los valores correspondientes al Sueldo Bruto Mensual Base (SBMB) asociado a los diferentes estamentos y grados del sistema aquí establecido serán fijados anualmente de acuerdo con los criterios que fije la Junta Directiva conforme con sus atribuciones estatutarias y la disponibilidad presupuestaria.

5.- Las condiciones en virtud de las cuales se otorgarán las asignaciones antes individualizadas serán reguladas mediante un reglamento formalizado a través de Decreto Universitario previo acuerdo de la Junta Directiva.



=====

TOMADO RAZÓN  
 Fecha : 08/09/2020  
 Daniel Jesus Fernandez Vega  
 Contralor Regional

=====

6.- Derogar toda norma contraria a lo establecido en el presente Decreto.

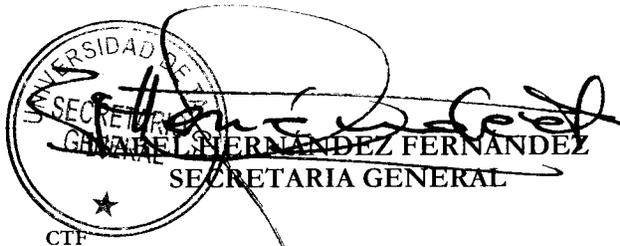
### Disposición Transitoria

Para efectos de implementación del sistema de remuneraciones para el cuerpo no académico, materia de este instrumento, se considerará lo siguiente:

- a. La implementación del sistema de remuneraciones descrito en el presente instrumento no podrá significar en caso alguno una disminución o aumento de los totales haberes que se encuentran percibiendo actualmente los funcionarios no académicos de la Corporación.
- b. Los SBMB para el año en curso serán los vigentes a la fecha de total tramitación de este instrumento.
- c. Las asignaciones que posean los funcionarios no académicos a la fecha de entrada en vigencia del presente acto administrativo, exceptuando bonificaciones establecidas por ley, serán absorbidas por la o las asignaciones que se establecen en el presente decreto, en cuanto le sean aplicables al respectivo funcionario, lo cual no significará aumento de renta, sino una reestructuración de la misma. En caso de que la remuneración actual sea superior a la suma del SBMB y las asignaciones aplicables, la diferencia constituirá asignación personal.
- d. La asignación por permanencia en la institución reemplaza la asignación personal por antigüedad, manteniendo las condiciones y monto fijado para el presente año.
- e. Los funcionarios que a la fecha de entrada en vigencia del presente instrumento tengan 64 años de edad y se encuentren percibiendo la asignación de reconocimiento por aporte al desarrollo institucional, percibirán el número de cuotas faltantes para completar las 12 mensuales correspondientes a tal asignación. Por lo tanto, tal asignación seguirá vigente para estos casos hasta que termine el periodo de 12 meses de la última persona en percibirla.
- f. En el caso de funcionarios a contrata, se llevará a cabo un nuevo proceso de asimilación de grados a partir el año siguiente de la total tramitación de presente acto administrativo, lo que en caso alguno significará una merma en las remuneraciones actuales que perciben dichos funcionarios.
- g. Situaciones de excepción vinculadas con la implementación de este sistema de remuneraciones serán resueltas por el Rector de la Corporación.

COMUNÍQUESE.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y

  
SECRETARIA GENERAL  
CTF

  
MARCO MOLINA MONTENEGRO  
RECTOR (S)

REPUBLICA DE CHILE  
RECTOR  
UNIVERSIDAD DE TALCA



=====

TOMADO RAZÓN  
Fecha : 08/09/2020  
Daniel Jesus Fernandez Vega  
Contralor Regional

=====